



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**NICOLÁS DE JESÚS CALLES MALDONADO**, interpone acción de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, Antioquia y el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, Antioquia, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, en la actuación penal adelantada en su contra radicada con número 0500-60-00715-2015-00266.

Ahora, examinado el libelo, deberá vincularse además a las partes e intervinientes en el proceso penal adelantado en contra del demandante, así como también a la Defensoría del Pueblo-Regional Medellín, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

**1.** Por el medio más expedito y a través de la secretaria de esta Corporación, notificar a las autoridades demandadas y demás vinculados para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos por correo electrónico a la cuenta [lilibethab@cortesuprema.gov.co](mailto:lilibethab@cortesuprema.gov.co).

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**2.** Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, sùrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Admitase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

**3.** Solicitar copia de las decisiones proferidas el 8 de abril y 27 de julio de 2016 emitidas por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, Antioquia y la Sala Penal del Tribunal de Medellín, respectivamente.

**4.** Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

  
**EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**

**Magistrado**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria